

**EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA**  
**Recurso nº 1691/1993. Sentencia nº 112 (17-02-1996)**  
**Expedientes: 3.136.984/1989 y 3.173.690/1991**

---

**TEMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA.**

Resolución desestimatoria de licencia de instalación de depósito para suministro de gasóleo.

---

**Ilmos. Sres.**

**PRESIDENTE**

D. Julio Boned Sopena

**MAGISTRADOS**

D. Jesús-María Arias Juana

D. Eduardo Navarro Peña

D. Fernando García Mata (Ponente)

En Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.

En nombre de S.M. el Rey.

Es objeto de impugnación la resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 1993, desestimatoria de instalación para suministro de gasóleo, en ...

Procedimiento: Ordinario.

Cuantía: Indeterminada.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – La parte actora en el presente recurso, por escrito que tuvo entrada en la Secretaría de este Tribunal en fecha 23 de diciembre de 1993, interpuso recurso contencioso administrativo contra las resoluciones citadas en el encabezamiento de esta resolución.

**SEGUNDO.** – Previa la admisión a trámite del recurso, publicación de su interposición y recepción del expediente administrativo, se dedujo la correspondiente demanda, en la que tras relacionar el recurrente los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables concluía con el súplico de que se dictara sentencia por la que, con estimación del recurso se anulen las resoluciones recurridas declarando haber lugar a la concesión de la Licencia interesada por la recurrente para instalación de dos surtidores de combustible, con depósito enterrado, en sus instalaciones industriales sitas en ... Zaragoza para suministro de la propia empresa.

**TERCERO.** – La Administración demandada, en su escrito de contestación a la demanda, solicitó, tras relacionar los hechos y fundamentos de derecho que, por su parte, estimó aplicables, que se dictara sentencia por la que se desestimase el recurso interpuesto.

**CUARTO.** – Recibido el juicio a prueba y practicada la propuesta por las partes con el resultado que es de ver en autos, y tras evacuarse por las partes el trámite de conclusiones, se celebró la votación y fallo el día señalado, 7 de febrero de 1996.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Se impugnan en el presente proceso por la parte actora la resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 10 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de julio de 1991, desestimatoria de instalación para suministro de gasóleo, en ...

**SEGUNDO.** – El examen del expediente administrativo pone de manifiesto que la denegación en la primera resolución administrativa —resolución de 5 de julio de 1991— se funda en el hecho de la falta de constancia en el expediente y archivos municipales de licencia de instalación de la actividad a favor de ..., después de que se acordase hasta por dos veces poner de manifiesto dicha circunstancia a la solicitante para que acreditada, en su caso, la existencia de la licencia referida (folios 11 y 12 del expediente).

Frente a dicha resolución la parte actora interpuso recurso de reposición (folios 23 y 24 del expediente) alegando que la Sociedad P. obtuvo licencia municipal y vino desarrollando la actividad, hasta que transmitió a ... en el año 1986 terrenos e instalaciones, continuando la recurrente la actividad de su transmitente en el mismo lugar —aportando al efecto licencia de obras concedida con fecha 23 de agosto de 1965 a ...—, por lo que no estimaba conforme a derecho la referida denegación.

Tras el trámite que es de ver en el expediente se acuerda con anterioridad a la resolución del recurso requerir al solicitante para que aportara plano de emplazamiento que permitiera zonificar la actividad de acuerdo con las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, requerimiento que fue desatendido por la parte recurrente, recayendo a continuación resolución desestimatoria del recurso.

**TERCERO.** – Del examen del expediente administrativo se desprende, en primer lugar, la inexistencia de licencia de instalación para la actividad a la que pretende servir la que ha sido objeto de la licencia aquí denegada. Así, según se advierte de la documentación aportada por la parte recurrente en vía administrativa y en prueba en el presente recurso jurisdiccional se desprende que la única licencia existente es la concedida a la Sociedad P. con fecha 23 de agosto de 1965, que no es sino una licencia de obras. Ante la acreditación de dicha circunstancia es evidente que la alegación de transmisión de la licencia, independientemente de que fuera o no posible a la vista de la normativa reguladora de las actividades clasificadas, carece de virtualidad.

La parte recurrente afirma en su demanda, para fundar su derecho a la concesión de la licencia aquí denegada, que la Sociedad ... vino ejerciendo la actividad desde la construcción de las naves hasta su transmisión a la recurrente y ésta hasta la actualidad, sin embargo, debe negarse que por dicho motivo quepa estimar adquirido y transmitido el derecho al desarrollo de una actividad para la que no se ha obtenido la preceptiva licencia, ya que como señala la jurisprudencia, entre otras, la sentencia invocada por la Administración demandada, no se puede sustituir la falta de licencia municipal ni por la existencia de otras autorizaciones administrativas que responden a finalidades distintas ni por el transcurso del tiempo —sin que en este punto pueda involucrarse el plazo de prescripción de las infracciones administrativas ya que no nos encontramos aquí ante un procedimiento sancionador—.

Por otra parte, es preciso constatar que la parte recurrente fue requerida, en trámite de subsanación de deficiencias, para que presentara no ya sólo la existencia de licencia de instalación que era inexistente, sino plano de emplazamiento que permitiera zonificar la actividad de acuerdo con las Normas del Plan General de Ordenación Urbana y lo cierto es que la misma no lo presentó, cuando la aportación del mismo es precisa para la adopción de la oportuna resolución administrativa —de hecho, como se ha puesto de manifiesto por la Administración demandada una ulterior licencia de obras en la referida ubicación ha sido denegada por la Administración y confirmada dicha denegación por este Tribunal—.

**CUARTO.** – Las anteriores circunstancias evidencian la conformidad a derecho de la resolución recurrida, sin que haya motivos que determinen un especial pronunciamiento en cuanto a Costas.

## **FALLAMOS**

**PRIMERO.** – Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1691 del año 1993, interpuesto por ..., contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente resolución.

**SEGUNDO.** – No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.